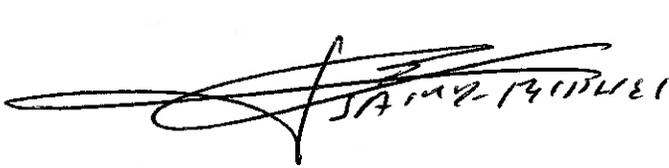


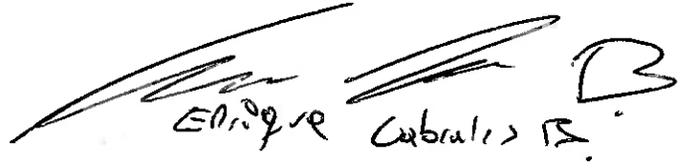
10/11/2022  
12:46 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA

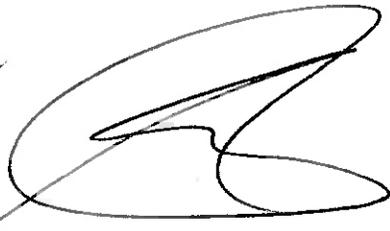
Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 09 del Proyecto de ley No. 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 de Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

**PARÁGRAFO NUEVO.** La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignará recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinarlo de la Procuraduría General de la Nación.

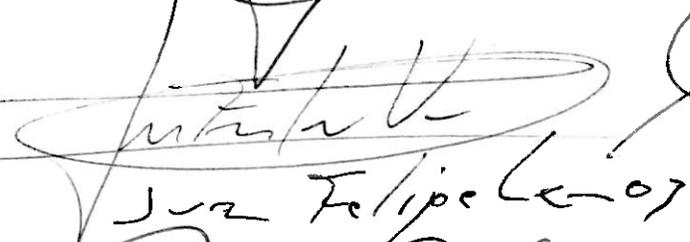
  
JAIME RIVERA

  
Enrique Cabral R.

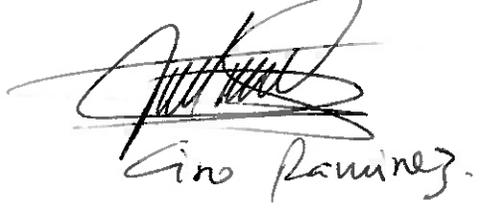
  
Juan Felipe

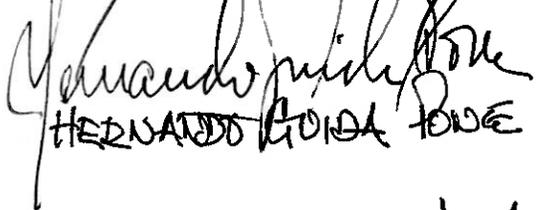
  
Abcumb

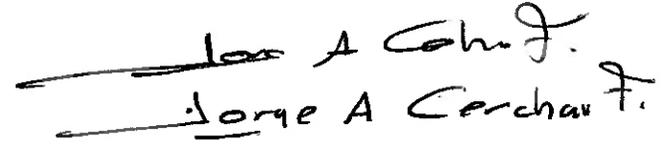
  
FARETO

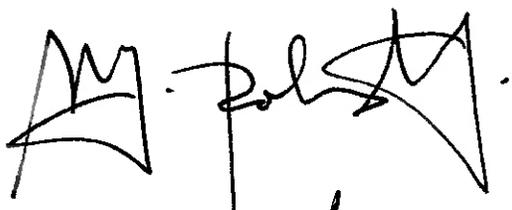
  
Juan Felipe

  
Juan Carlos

  
Ciro Ramirez

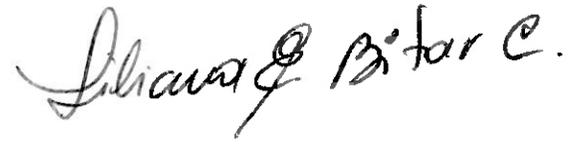
  
HERNANDO GONDA

  
Jorge A Cerchar F.

  
A. Pol

  
Claudia Pérez

  
Juan

  
Silvana Bitar C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROPOSICIÓN ADITIVA ARTÍCULO DEL PROYECTO DE LEY "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Con el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, determinando que, con los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. De la misma forma, destinó el 1% de estos ingresos para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.

En consecuencia, la Ley 2056<sup>1</sup> de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", definió el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de estos recursos,<sup>2</sup> y estableció la actuación coordinada entre el control administrativo, con los controles disciplinario y fiscal, ejercidos por el Departamento Nacional de Planeación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Esta coordinación entre los diferentes controles establece competencias particulares, pero no excluyentes para la vigilancia y control de los recursos del SGR, responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación - DNP, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. Esta última, en virtud del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", adelanta sus funciones misionales, entre otras, con base en la información suministrada y obtenida en los sistemas de información del DNP<sup>3</sup>.

El Sistema General de Regalías es un sistema particular e independiente, que tiene principios, presupuesto, instrumentos, órganos y procedimientos propios, cuya normatividad, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de estos recursos.

En él participan, no solamente entidades territoriales, sus asociaciones, entidades con competencias regionales y algunos privados, que serían responsables de la formulación y ejecución de los recursos de manera eficiente y eficaz; sino también entidades del orden nacional con funciones específicas, en viabilización de proyectos y su aprobación, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano; exploración y explotación de recursos naturales no renovables; fiscalización de la exploración y explotación de

<sup>1</sup> "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

<sup>2</sup> Ejerciendo la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema y la verificación periódica y selectiva de dichas inversiones. A su vez, reportando a órganos de control situaciones irregulares en el uso de los mismos.

<sup>3</sup> De conformidad con el Decreto 804 de 2021, que establece "ARTÍCULO 1.2.10.6.2.5. Coordinación en el manejo de información. Con la finalidad de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, en desarrollo de la función administrativa, fiscal y disciplinaria que cumplen el DNP, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente, estas entidades facilitarán el acceso pertinente y oportuno a la información relacionada con la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías, obtenida en el ejercicio de sus funciones, brindando acceso a las plataformas tecnológicas disponibles que faciliten el intercambio de información.

Así mismo, semestralmente la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación informarán al DNP las actuaciones fiscales y disciplinarias adelantadas con base en la información suministrada y obtenida en los sistemas de información del DNP, en atribución de sus competencias constitucionales y legales sobre estos recursos.

La información suministrada por las entidades ejecutoras a través de los aplicativos del SGR, así como los informes de visitas de seguimiento, tendrán valor probatorio dentro de los procedimientos de carácter fiscal y disciplinario que se adelanten por los órganos de control. Así mismo, el no reporte oportuno de la información en los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, por los responsables del registro de la información en los términos previstos en la Ley 2056 de 2020 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, dará lugar a las actuaciones disciplinarias y fiscales que correspondan por dicha omisión."

recursos naturales no renovables; liquidación; recaudo; transferencia; distribución, ejecución y giro de estos recursos, estas últimas que contemplan las fases del ciclo de las regalías.

Con la expedición de la citada Ley 2056, se establece un modelo con mayores recursos para inversión y autonomía de las regiones. La nueva regulación fortalece la descentralización de las entidades territoriales, de esta forma se pasó de tener 1.152 Órganos Colegiados de Administración y Decisión a solo ocho, por lo que un gran porcentaje del total de las regalías será ejecutado sin necesidad de pasar por los OCAD.

Igualmente, la reforma duplica las asignaciones directas para los municipios y departamentos permitiendo a entidades territoriales aprobar directamente recursos de inversión regional y local, que podría implicar un mayor riesgo relacionado con la adecuada planificación por parte de estas entidades beneficiarias de recursos del SGR, lo cual conlleva a la necesidad de un mayor control por parte de las entidades que conforman el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Como se ha establecido, tanto por la Constitución Política y en particular la Ley 2056 de 2020, dan una alta preponderancia a la vigilancia de los recursos del Sistema General de Regalías por parte de las entidades que conforman el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, especialmente frente a los mecanismos de medición del desempeño de las entidades ejecutoras, en la recepción de presuntas irregularidades y especialmente, en los hechos posiblemente anómalos que se desprendan, no solo del ejercicio de control del nuevo Sistema, sino del régimen de transición sancionatorio previsto para los recursos ejecutados en virtud de la anterior Ley 1530 de 2012.

Sustentado en lo anterior, para el cumplimiento de las competencias de cada una de las entidades que ejercen vigilancia y control a la ejecución del Sistema General de Regalías, la Constitución Política en su artículo 361 asignó el 1% de los recursos para la operación del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC). Ahora bien, la Ley 2056 de 2020 distribuyó este porcentaje otorgando 0.5 puntos a la Contraloría General de la República, hasta un 0.10 puntos a la Procuraduría General de la Nación y el restante para el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de la presente bienalidad (2021-2022) determinado por la Ley 2072 de 2020, establece un presupuesto para la Administración del Sistema General de Regalías y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), por una suma de \$154.275.975.702 de los cuales se asignaron \$61.710.390.281 al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, para la Contraloría General de la República (CGR) \$77.137.987.851 y para la Procuraduría General de la Nación (PGN) \$15.427.597.570.

De conformidad con el proyecto de ley de presupuesto de regalías estimado para el bienio 2023 – 2024, se prevé que los recursos para inversión se duplicarán, lo cual requerirá de mayores esfuerzos para su seguimiento por parte de los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de tal forma que conforme con la distribución prevista en la Ley 2056 de 2020, los recursos asignados para el seguimiento disciplinario correspondientes al rubro de Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema para la Procuraduría podrían ser insuficientes, atendiendo entre otros aspectos los siguientes:

- A la fecha con recursos del Sistema General de Regalías se han financiados más de 22.600 proyectos de inversión de diversos sectores en todo el país, los cuales son objeto de estudio por parte del Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría y la Procuraduría en el ámbito de sus competencias, esta última con un porcentaje mucho menor de recursos del rubro de Seguimiento, Evaluación y Control con el fin de ejercer la vigilancia preventiva y disciplinaria, asimismo con el propósito de que las actuaciones de los diferentes órganos y actores del SGR se cifian a los principios constitucionales y legales de transparencia, moralidad, imparcialidad y eficacia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, por parte de los diferentes ejecutores de proyectos de inversión y los demás órganos y actores que tienen competencia en el Sistema.
- Actualmente la Procuraduría General de la Nación adelanta sus actuaciones a través de los funcionarios de la Procuraduría delegada para el seguimiento a los recursos del Sistema General de Regalías y el equipo de apoyo para ese seguimiento financiado con el porcentaje de recursos del SSEC asignados a la entidad, que permite dar trámite a los casos priorizados por la Procuraduría, asimismo conoce de las actuaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República, denuncias ciudadanas entre otros.
- Se precisa que la Contraloría y el Departamento Nacional de Planeación con la mayoría de los recursos del SSEC cuentan con plantas de personal y contratistas que les permite por una parte, realizar cómo mínimo aproximadamente 640 actuaciones de control fiscal en el año, algunas de la cuales son trasladadas a la Procuraduría; de igual forma el Departamento Nacional de Planeación respecto al seguimiento administrativo ha trasladado al menos 1061 reportes de presuntas irregularidades y actuaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria en el presente bienio.

Por otra parte, considerando el marco de competencia de la Procuraduría, descrito en virtud de la nueva legislación respecto del funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR, la entidad ha realizado gestiones para contar con los elementos necesarios y el personal capacitado, con el fin de realizar un seguimiento y control en el desarrollo de acciones tendientes a evitar la ocurrencia de hechos bajo la aplicación de alertas a los funcionarios o dotar de información técnica para disciplinar cuando haya lugar, a los posibles responsables de dichas irregularidades.

Lo anterior tiene como objeto, prestar asistencia técnica a los operadores preventivos y disciplinarios en los asuntos relacionados con el accionar de los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, realizando requerimientos y seguimientos preventivos a entidades del orden nacional y local, con funciones específicas en el ciclo de las regalías y en el ciclo de los proyectos de inversión.

A su vez, se elaboran informes o fichas de revisión técnica evaluando la formulación, presentación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión, señalando la ocurrencia de presuntas conductas disciplinables que pondrían en peligro o afectarían negativamente la ejecución eficaz y eficiente de los recursos del SGR, con ocasión a las presuntas

irregularidades remitidas con DNP y CGR, así como atendiendo los criterios contenidos en el modelo de riesgos para la vigilancia integral del SGR creado por la PGN, con base en la consulta de los sistemas de información dispuestos para que los órganos y actores del SGR publiquen el avance de la ejecución de los recursos.

Lo anterior, ha permitido reforzar la misionalidad de la Entidad para la salvaguarda del ordenamiento, la protección de los beneficiarios de los recursos y garantizar el cumplimiento del ejercicio adecuado de las funciones públicas de los intervinientes del Sistema General de Regalías.

Por último, la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de sus labores misionales, entre las que se encuentra la función preventiva y disciplinaria, frente a los órganos del Sistema General de Regalías<sup>4</sup>, a las entidades que participan en el ciclo de las regalías y a los actores<sup>5</sup> del Sistema General de Regalías, que participan del ciclo de los proyectos de inversión de tal forma que en el año 2021 se estudiaron técnica y jurídicamente 452 proyectos por un valor aproximado de \$5.9 billones, financiados con recursos del SGR en \$5.48 billones y durante el año 2022 al menos 844 proyectos que ascienden a \$10.4 billones de los cuales con regalías se financian \$ 9.3 billones.

---

<sup>4</sup> El artículo 3° de la Ley 2056 establece: **ARTÍCULO 3. Órganos.** Son órganos del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplen funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la presente Ley y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 166. Actores del Sistema.** Serán actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.